



No. de oficio: DDAN/SDD/3247/2023
No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0927/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental contable.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

0057

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/875 de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja de documentación contable original; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio núm. 309-A-II-300/2019 del 26 de noviembre de 2019, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0452/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0452/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos por la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número OAX-319-2023.



- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja de documentación contable original que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

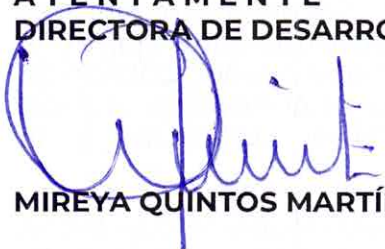
Cabe señalar que, cuando ese Instituto mencione el nombre del Inventario en el inciso c) del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificar que dicho nombre coincida con el que se proporciona en el formato del inventario.

Además, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no a un seguimiento, esa Entidad debe evitar mencionar en el Oficio de solicitud la referencia correspondiente a la respuesta de su solicitud previamente dictaminada.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0452/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/875 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth y quien elaboró, el Ing. Felipe Ángeles Ordoñez (Coordinador de Programas NC E1), la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja de documentación contable original integrado por 2 fojas; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio núm. 309-A-II-300/2019 del 26 de noviembre de 2019 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original, mediante los cuales se consigna la documentación contable producida por el Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja de documentación contable original correspondiente a los ejercicios 1998 al 2004, conformado por 113 expedientes contenidos en 9 cajas, con un peso aproximado de 202.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como en los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*; emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2022.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental con la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG 01 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja de documentación contable original debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja de documentación contable original, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa, área productora de la documentación, área tramitadora de la baja documental contable, valor documental, número consecutivo, unidad de medida cajas y cantidad, cantidad de expedientes, nombre del expediente, descripción de la documentación anexa, periodo de trámite (A-C), tipo de documentación (C; I; Ingreso y Otro), vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y series.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área productora de la documentación; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental misma que contiene las firmas autógrafas, del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; con respecto al Inventario de baja de documentación contable original fueron firmados en su momento por los servidores públicos: quien elaboró, la Jefa del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto; quienes revisaron, la encargada de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal y la Responsable de Archivo de Concentración Delegacional; y quienes autorizaron, la Delegada Estatal en Oaxaca y el entonces Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que las series documentales descritas en el Inventario de baja de documentación contable original y Declaratoria de valoración documental se encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación conforme a lo establecido en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG 01.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

SEXTO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del Oficio de autorización núm. 309-A-II-300/2019 del 26 de noviembre de 2019 y original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios de 1984 al 2004 (Artículo 8 del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular del Área Coordinadora de Archivos; quien elaboró (Coordinado de Programas NC E1), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración de la delegación Estatal en Oaxaca verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que se registraron expedientes con valor contable en original, que contienen documentación contable en original, mismos que fueron autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental mediante oficio 309-A-II-300/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019;*
- b) *Que no se duplica los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental contable original para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- i) *Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 113 expedientes de los años 1998 al 2004, contenidos en 9 cajas, con un peso aproximado de 202.5 kilogramos, correspondientes a 4.05 metros lineales, procedentes del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la delegación Estatal en Oaxaca, y se generaron en formato papel.¹*

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario, sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y del Oficio número DG/DDAN/144/2021 respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario de baja documental contable original, sin la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja de documentación contable original están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG 01. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¹ Declaratoria de valoración OAX-319-2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIÉRREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0452/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0452/23, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja de documentación contable original del archivo vencido de los ejercicios de 1998 al 2004 producida por el Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0452/23, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja de documentación contable original; así como contar con el Oficio de autorización núm. 309-A-II-300/2019 del 26 de noviembre de 2019 y la Cédula de control de baja de archivo contable original gubernamental, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG 01. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0452/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependientes del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0452/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja de documentación contable original y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/875 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth y quien elaboró, el Ing. Felipe Ángeles Ordoñez (Coordinador de Programas NC E1); de la Declaratoria de valoración documental, firmada por el Mtro. Jorge Santos Ortega, Responsable del Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; con respecto al Inventario de baja de documentación contable original integrado por 2 fojas, fueron firmados en su momento por los servidores públicos: quien elaboró, la Ing. Ariadna Monserrat Siguenza Paz, Jefa del Departamento de Presupuesto y Control del Gasto; quienes revisaron, la Lic. Juana Hortencia Morales Sánchez, Encargada de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal y la LAET. Martha Sofia Bautista Cruz, Responsable de Archivo de Concentración Delegacional; quienes autorizaron, la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal Oaxaca y el C.P. C. Arturo Jesús Ornelas Patiño, el Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Departamento de Presupuesto y Control del Gasto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja de documentación contable original de los ejercicios de 1998 al 2004 conformado por 113 expedientes contenidos en 9 cajas, con un peso aproximado de 202.5 kilogramos equivalentes a 4.05 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 3143/2023.